

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/3432 *Delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Edicto

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 05 de julio de 2019, ha tenido a bien dictar el siguiente

“Decreto de Alcaldía

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRRL, 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el RD 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 52 del mismo Reglamento y demás normas de general y pertinente aplicación,

He resuelto

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. La concesión de licencias de obras que requieran la presentación del correspondiente Proyecto Técnico, autorizaciones para enganche de acometidas en la red de suministro de agua potable y acometidas a la red general, concesiones de Cementerios, así como cualquier otra autorización o licencia, cuya concesión no corresponda al Pleno Corporativo.
2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
4. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

5. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €: incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; salvo los contratos menores de conformidad con la Ley 9/2017, LCSP.

6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Segundo.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de la adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Estas delegaciones no quedan revocadas por el hecho de producirse la sustitución del Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, supuestos de vacante en la Alcaldía o cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local será informada de las decisiones adoptadas por el Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Quinto.- Dar cuenta de este Decreto a la Intervención Municipal, para que sean realizadas las modificaciones que fueran necesarias en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexto.- Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOP.

Lo manda y firma conmigo el Sr. Alcalde D. Valeriano Martín Cano, en Alcaudete, extendiéndose en un folio a una sola cara, de lo que como Secretario, doy fe.-”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 23 de julio de 2019.- El Alcalde, VALERIANO MARTIN CANO.